

asciende la baja del 4.32 por 100, hecha en su proposición de la de 1.893.655,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con 200 metros cúbicos de arena y 200 metros cúbicos de piedra por valor de 16.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo.

- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora Virgen del Agua», de Castellote (Teruel).
- Cooperativa y Caja Rural «Santa Justina», de Carmena (Toledo).
- Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de los Desamparados», de Valverdeja (Toledo).
- Cooperativa Sindical de Regantes, de Petrel (Alicante).
- Cooperativa Vitivinícola «San Acacio», de Montemayor (Córdoba).
- Cooperativa Azucarera «San Luis», de Motril (Granada).
- Cooperativa Lechera «San Marcos», de Calahorra (Logroño).
- Cooperativa Vinícola «San Marcos», de Aras de Alpuente (Valencia).
- Cooperativa Provincial del Campo «Nuestra Señora del Tránsito», de Zamora.
- Cooperativa del Campo «San Marcos», de Patró, Vall de Gallinera (Alicante).
- Cooperativa de Productores del Campo, de Puente Maceira (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de San Esteban de Landeira (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de San Francisco de Corneira (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de San Mamed de la Pena (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de Piopans (La Coruña).
- Cooperativa de Productores del Campo, de San Vicente de Aro (La Coruña).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo Sindical Obrera C. O. S. O., de Alfaro (Logroño).
- Cooperativa de Consumo «La Sagrada Familia», de Valentin, Ceheguín (Murcia).
- Cooperativa de Usuarios de Automóviles y Vehículos Mecánicos «Cusauto», de Valencia.

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial Textil «San José», de Alcoer de Planas (Alicante).
- Cooperativa de Alimentación «San Lorenzo», de Huesca.
- Cooperativa Industrial de Carniceros y Salchicheros, de Madrid.
- Cooperativa de Edificación y Obras Comarcal «CEOCS», de Santa Bárbara (Tarragona).
- La Unión Cooperativa Alimenticia Tarraconense «Lucat», de Tarragona.

- Cooperativa Industrial «Envases Valencia», de Alcublas (Valencia).
- Cooperativa Constructora «San Antonio», de Ripoll (Gerona).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa Madrileña de Viviendas para Funcionarios, de Madrid.
- Cooperativa de Viviendas de Castroponce de Valderaduey (Valladolid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se aprueba la fusión de la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su comarca», domiciliada en Manresa (Barcelona) y de la «Mutua manresana de Seguros Sociales», domiciliada en Manresa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su comarca», domiciliada en Manresa (Barcelona) y por la «Mutua manresana de Seguros Sociales», domiciliada asimismo en Manresa (Barcelona) en súplica de aprobación de sus acuerdos de fusión, absorbiendo la segunda a la primera, que causará baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y haciéndose cargo la referida «Mutua manresana de Seguros Sociales» de todo el activo y pasivo de la Entidad absorbida.

Teniendo en cuenta que las dos Entidades solicitantes han observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba la fusión de la «Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su comarca» y de la «Mutua manresana de Seguros Sociales», absorbiendo la segunda a la primera y haciéndose cargo la indicada «Mutua manresana de Seguros Sociales» de todo el activo y pasivo de la Mutualidad absorbida, que causa baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo; debiendo ambas Entidades dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación General de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Telefónica Nacional de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra el acuerdo tácito de la Dirección general de Previsión confirmando el acuerdo de la Delegación provincial de Trabajo de Barcelona de cinco de octubre de mil novecientos sesenta, por el que se aprobó la liquidación de débitos por falta de afiliación y cotización en los seguros sociales y mutualismo laboral de los